



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA  
GESTIÓN No. 006 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA  
MUNICIPAL DE NEIVA Y ALBERT ANDREY VILLAMARIN QUIMBAYA**

Entre los suscritos a saber, de una parte **JAIME ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.714.965, expedida en Neiva (Huila), en calidad de Secretario General de la Contraloría Municipal de Neiva, nombrado mediante Resolución No. 005 del 16 de enero de 2020 y Acta de Posesión No. 1092 de 16 de enero de 2020, obrando en calidad de Delegado para la Ordenación del Gasto de la Contraloría Municipal de Neiva conforme a lo establecido en la Resolución No.128 del 05 de octubre de 2018, facultado por el artículo 11 literal b numeral 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Acuerdo No. 012 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominará **LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA** y, por otra parte **ALBERT ANDREY VILLAMARIN QUIMBAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.701.810 expedida en Neiva (Huila), quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; las partes son hábiles para contratar y obligarse en las calidades que actúan; hacen constar por medio del presente documento el contrato estatal de prestación de servicios de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: **1)** Qué, es un imperativo Constitucional que las autoridades públicas deben velar por la satisfacción del interés general de los administrados en concordancia con los principios constitucionales de la función administrativa establecidos en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, lo cual en el presente contrato se constituye en la adecuada y eficiente prestación del servicio, misión institucional y gerencial desde la alta Dirección de la Contraloría Municipal de Neiva, fin y objeto único de la siguiente contratación. **2)** Que la Contraloría Municipal de Neiva, tiene por objeto el ejercicio del control fiscal, el que practica sobre los sujetos vigilados, correspondiéndole entonces a esta territorial ejercer en forma posterior y selectiva dicha vigilancia. **3)** Qué, es deber y obligación de este ente de control, publicar a través de diferentes medios de comunicación (prensa, medios audiovisuales, sitios web entre otros) todas las actuaciones administrativas, que sean de interés de los sujetos vigilados y de la ciudadanía en general, como: resoluciones, actas, contratos, peticiones, quejas y denuncias, así como los que indica la Ley de Transparencia respecto de la Transparencia Activa y Pasiva. **4)** La Contraloría Municipal de Neiva en aras de dar cumplimiento al programa estratégico del plan de acción 2020-2021, denominado "*El Control Fiscal Orgullo y Compromiso de Todos*" articulado con el Decreto 1078 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*" el cual establece la Política de Gobierno Digital para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de contribuir con la construcción de un Estado abierto, más eficiente, más transparente y más participativo, que preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad. **5)** En atención a lo anterior, La Contraloría Municipal de Neiva cuenta con un portal web de carácter institucional que permite a la ciudadanía en general, acceder a la información pública, que por mandato legal debe publicar el ente de control en lo concerniente al cumplimiento de sus objetivos misionales e institucionales encaminados estos al desarrollo de una gestión fiscal, eficiente y oportuna. **6)** Por lo antes expuesto y en razón a la ejecución del Plan de Acción para la vigencia 2020-2021, se hace

**Contraloría  
Municipal  
de Neiva**



*Neiva Bajo Control  
Compromiso de Todos!*

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA  
GESTIÓN No. 006 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA  
MUNICIPAL DE NEIVA Y ALBERT ANDREY VILLAMARIN QUIMBAYA**

necesario realizar el rediseño del portal web institucional [www.contralorianeiva.gov.co](http://www.contralorianeiva.gov.co), mediante la actualización del sitio web con la versión más reciente de Wordpress, manteniendo los módulos existentes con un estilo moderno e innovador, además de Incluir la imagen institucional en cada uno de los iconos que contiene el sitio web (diseño del logo institucional) y llevar a cabo la actualización del módulo peticiones, quejas y denuncias, de acuerdo a lo estipulado en los parámetros del Manual de Gobierno Digital. 7) Por lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad vigente, además de dar pronta solución a la necesidad enunciada, LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA realizará la contratación de los servicios de apoyo a la gestión de una persona natural que acredite conocimientos en diseño gráfico y cuya experiencia mínima sea de cinco (5) años en el desarrollo de aplicaciones web y diseño gráfico, con el fin de llevar a cabo el rediseño de la página web del ente de control. 8) Que la Secretaría General de la Entidad revisó los estudios y documentos previos que soportan el presente contrato e indican la existencia de disponibilidad presupuestal, documento que fue puesto a consideración del contratista para la presentación de la respectiva oferta, indicando que la necesidad se encuentra establecida en el Plan Anual de Adquisiciones para la Vigencia 2020 9). Para el presente contrato y su respectivo Proceso de Contratación no se considera necesario obtener previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia en el presente documento, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015. 10) Que el Contratista presentó por escrito propuesta de prestación de servicios de apoyo a la gestión a LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA, la cual cumple con lo requerido en los Estudios Previos. Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A TRAVÉS DE SUS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE APLICACIONES WEB Y DISEÑO GRÁFICO, A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA, PARA REALIZAR EL REDISEÑO DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL [WWW.CONTRALORIANEIVA.GOV.CO](http://WWW.CONTRALORIANEIVA.GOV.CO)** **CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:** Presentar a la ciudadanía en general un portal web institucional, innovador, moderno y efectivo, que le permita al ciudadano obtener información oportuna, dinámica y consecuente con lo establecido en el Plan de Acción para la vigencia 2020-2021 y en los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno Digital. **CLÁUSULA TERCERA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El objeto y obligaciones del presente contrato se desarrollarán en la Ciudad de Neiva (Huila) **CLÁUSULA CUARTA- PLAZO DE EJECUCION:** El contrato tendrá un plazo de ejecución de dos (2) meses, sin que en ningún caso supere el día 31 de diciembre de 2020, término que será contabilizado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual. El plazo de vigencia será el plazo de ejecución contractual y culminado el mismo se contará con cuatro (4) meses más, para la realización de la respectiva liquidación contractual. **CLAUSULA QUINTA- VALOR Y FORMA DE PAGO: A). Valor:** El valor total del contrato es de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) M/Cte. que corresponden a los honorarios que LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA pagará al CONTRATISTA previa certificación del

**Contraloría  
Municipal  
de Neiva**



*Neiva Bajo Control  
Compromiso de Todos!*

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA  
GESTIÓN No. 006 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA  
MUNICIPAL DE NEIVA Y ALBERT ANDREY VILLAMARIN QUIMBAYA**

cumplimiento de las actividades, emitida por el supervisor del contrato. **B). Forma de Pago:** LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA realizará un (1) único pago por la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00) M/Cte., previa presentación del informe en el cual se indiquen las actividades realizadas, atendiendo los requerimientos escritos o verbales que realice el supervisor del contrato; El pago quedará supeditado a la prestación real del servicio y del cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales según sea el caso, como lo ordena el art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y art. 1, parágrafo 2 Ley 828 del 2003. **CLÁUSULA SEXTA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El contrato se paga con cargo al rubro presupuestal 21020201, fuente 230204 (MANTENIMIENTO). Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020000015 del 02 de marzo de 2020. **CLÁUSULA SEPTIMA– OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA deberá cumplir además de las obligaciones propias de este tipo de contrato, las siguientes: **1.** Efectuar la actualización interfaz del sitio web institucional con la versión más reciente de Wordpress, manteniendo los íconos existentes, cumpliendo con los parámetros establecidos en el Manual de Gobierno Digital y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **2.** Incluir el logo y slogan institucional en los iconos contenidos en el sitio web. **3.** Crear una nueva base de datos para el Sistema Gestor de Contenidos CMS (Content Management System). **4.** Actualizar el formato de Peticiones, Quejas y Denuncias del Portal Web del Ente de Control. **5.** Articular con el Supervisor del contrato una capacitación dirigida a los funcionarios de la entidad para orientarlos en el debido manejo del sitio web. **6.** Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato, para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **7.** Presentar Informe Final relacionando las actividades ejecutadas. **8.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (ARL) y parafiscales, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. **9.** Suscribir el acta de inicio, acta de terminación y el acta de liquidación del contrato. **10.** Las demás obligaciones que sean inherentes al objeto contractual. **CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA:** **1.** Cancelar los honorarios previo cumplimiento de los requisitos señalados en la cláusula quinta del presente contrato. **2.** Orientar e indicar las políticas a seguir para la prestación de los servicios contratados, sin que se entienda afectada la autonomía e independencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **3.** Facilitar el acceso a las instalaciones donde el contratista ejecutará sus actividades, los recursos necesarios y toda la información que le sea necesaria para lograr la idónea prestación de los servicios requeridos, de conformidad con las obligaciones contractuales, las contenidas en los estudios previos y articulado, con la propuesta económica presentada por el contratista. **4.** Designar el Supervisor, quien será el funcionario responsable de la correcta ejecución del contrato. **5.** Realizar todas las acciones tendientes a la suscripción de la correspondiente Acta de Inicio y Acta Final del Contrato. **CLÁUSULA NOVENA– INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA expresa bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ningunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad estipuladas en la Ley y en la Constitución Política.

**Contraloría  
Municipal  
de Neiva**



*Neiva Bajo Control  
Compromiso de Todos!*

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA  
GESTIÓN No. 006 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA  
MUNICIPAL DE NEIVA Y ALBERT ANDREY VILLAMARIN QUIMBAYA**

**CLÁUSULA DECIMA– GARANTÍAS:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación Directa, la constitución de garantías no es obligatoria; por ende, LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA no requerirá la constitución de garantías, por cuanto la norma no lo exige y la prestación del servicio cuenta con la supervisión de un funcionario de la entidad que estará atento en la verificación del cumplimiento de las obligaciones y el objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. 3. Por vencimiento de su plazo. 4. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del contrato. 5. Por cumplimiento anticipado del objeto. 6. En cualquier momento, cuando los entes de control o la Corporación, logren detectar y comprobar que los documentos aportados por el contratista, para demostrar su idoneidad y/o experiencia carecen de autenticidad o veracidad para ejercer las actividades requeridas. 7. Por presentarse la contratista a través de sus empleados a ejecutar sus actividades contractuales en estado de embriaguez, bajo el influjo de sustancias enervantes, narcóticas, psicoactivas o por consumirlas, en el lugar donde presta sus servicios o en cualquiera de las instalaciones de la entidad. 8. Las demás causales establecidas en la ley. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA– CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá la reserva y confidencialidad sobre la información que maneje para la ejecución del objeto y de las obligaciones del contrato, comprometiéndose EL CONTRATISTA se compromete, además, a no usarlos, ni divulgarlos ni entregar información alguna. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA– PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los informes, documentos y en general los resultados de la ejecución del contrato, serán de propiedad física e intelectual exclusiva de la Contraloría Municipal de Neiva. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, la parte que incumpla deberá responder por una suma equivalente al 10% del valor de este contrato. En el caso del CONTRATISTA, el valor de los perjuicios que sufra la Contraloría Municipal podrá ser tomado del saldo del contrato si los hubiere. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: - MULTAS:** La mora o el incumplimiento del plazo de entrega por parte del CONTRATISTA o el incumplimiento parcial o total de sus obligaciones, causaran multas hasta por un valor equivalente al 0.5x1000 del valor del contrato, por cada día de incumplimiento, hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de las multas, se hará mediante resolución motivada, previo agotamiento del debido proceso y de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA– CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales de la contratista, por consiguiente, no podrá cederse a otra persona sin la previa aprobación de LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA, al tenor de Artículo 41

*Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!*

**Contraloría  
Municipal  
de Neiva**

*Neiva Bajo Control  
Compromiso de Todos!*



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA  
GESTIÓN No. 006 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA  
MUNICIPAL DE NEIVA Y ALBERT ANDREY VILLAMARIN QUIMBAYA**

inciso 3 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** La solución de las controversias contractuales que surjan de la ejecución del presente contrato serán resueltas a través de los mecanismos "alternativos de solución de conflictos. En caso de que persistan las diferencias, las partes quedarán en libertad para recurrir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO.** - Las obligaciones de las partes establecidas en este contrato no se suspenden por el hecho de que se presenten diferencias o controversias, inclusive durante el tiempo en que se estén resolviendo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA-EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA, por cuanto este actúa con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, no habrá lugar a reconocimiento alguno por concepto de prestaciones sociales o cualquier otra erogación diferente a los honorarios aquí pactados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Contraloría Municipal de Neiva contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de este contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA por asuntos, que según este contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: A) Los Estudios y Documentos Previos. B) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA con todos los soportes allegados y los demás documentos inherentes al presente proceso. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA- SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por la profesional universitaria adscrita a la Dirección de Fiscalización Ing. MONICA ROCIO MONTERO CERÓN, encargada de los recursos tecnológicos de la Contraloría Municipal de Neiva o quien haga sus veces. La supervisora está autorizada para impartir instrucciones y directrices al CONTRATISTA sobre asuntos de su responsabilidad siempre y cuando las mismas estén sujetas a lo estipulado en el contrato. La supervisora, está obligada a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, de la contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con los Artículos 4 y 14 y 53 de la misma norma, este último artículo modificado por el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con su suscripción. Para su ejecución se requerirá: **1.** Expedición del Registro presupuestal **2.** Acreditar su afiliación a Salud y Pensión. **3.** Afiliación del contrato a la ARL **4.** Pago de los Impuestos a los que haya lugar. **5.** Suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos antes señalados.

*Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!*

**Contraloría  
Municipal  
de Neiva**



*Neiva Bajo Control  
Compromiso de Todos!*

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA  
GESTIÓN No. 006 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA  
MUNICIPAL DE NEIVA Y ALBERT ANDREY VILLAMARIN QUIMBAYA**

**PARAGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA:-DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos del presente contrato se considera como domicilio contractual el siguiente:

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA**  
Nombre: JAIME ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ  
Cargo: Secretario General  
Dirección: Carrera 5 No. 9-74, Cuarto Piso  
Teléfono: 8711170 ext. 102  
Correo electrónico:  
general@contralorianeiva.gov.co

**CONTRATISTA**  
Nombre: ALBERT ANDREY VILLAMARÍN  
QUIMBAYA  
Dirección: Calle 17 B # 48C-47  
Teléfono: 3204615527  
Correo electrónico:  
andreyvillamarin@gmail.com

Para constancia de lo anterior se suscribe el siguiente contrato en la ciudad de Neiva, a los Tres (03) días del mes de marzo del año 2020.

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA

**JAIME ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ**  
Secretario General  
Delegado de la Ordenación del Gasto

EL CONTRATISTA

**ALBERT ANDREY VILLAMARÍN QUIMBAYA**